

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ; DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C.MARIA DE LA LUZ CAROLINA VALADEZ SAMANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", a través del Lic. Juan Ramón Mastretta López, lo siguiente:

1.1 Que su representada es un Instituto debidamente constituido de conformidad con las leyes vigentes en el país, como aparece en el decreto 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006, y fue creado como un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

1.2 Que la personalidad con la que comparece el Ciudadano Lic. Juan Ramón Mastretta López, se acredita mediante nombramiento, debidamente asignado por el Lic. Pedro Salgado Almaguer, Presidente Municipal, administración 2012-2015, en fecha 01 de noviembre de 2012.

1.3 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

1.4 Que para el efecto de oír y recibir notificaciones, Así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio el ubicado en la avenida Sendero Divisorio sin número cruz con el Mirador, de la Colonia El Mirador, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

2.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Santa Anita numero 30 en la colonia ciudad satelite en Monterrey N,L.

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes según lo justifica con la fecha de su inscripción del (01 de Agosto del 2006), cuya clave es VASL79072749A a Nombre de MARIA DE LA LUZ CAROLINA VALADEZ SAMANO.

2.3.- Que el objeto de Servicios Musicales

2.4.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere EL INSTITUTO.

En consecuencia a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a EL INSTITUTO, renta de sonido e iluminación y conjunto musical para festival turístico culinario 2015. (Ver cotización Anexa).

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por la presentación de sus servicios la cantidad de \$ 22,500.00 (Veintidos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado y para lo cual deberá presentar factura correspondiente el día de la firma del presente contrato, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor. El pago se realizará de la siguiente forma: Primer pago de anticipo por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado a la firma del presente contrato y un segundo pago de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, dos días antes del evento y un tercer y último pago la cantidad de \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) mas el Impuesto al Valor Agregado, al finalizar el evento. (En caso de cancelación del evento por del Instituto, no se devolverá el anticipo).

TERCERA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" está de acuerdo con la vigencia del contrato descrita a continuación del 19 de Julio al 23 de Agosto de 2015.

CUARTA.- LUGAR, HORA Y DURACION DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la presentación de los servicios encomendados en la siguiente dirección: Avenida de La Juventud esq., Ojo de Agua, Residencial Potrero de Anáhuac, 66400 San Nicolás de los Garza, N.L, la presentación de diferentes agrupaciones (ver cotización anexa) en un horario de 4:00 pm a 10:00 pm con una duración de 6 horas del día Domingo 23 de Agosto del 2015.

El proveedor deberá de acudir previamente al evento para la instalación y pruebas necesarias.

QUINTA.- CESIÓN.- ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por "EL PROVEEDOR"

SEXTA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la presentación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la

presentación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

SEPTIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la recisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles contados a partir de la fecha que reciba la notificación de recisión, procedente, dentro del plazo de 20-viente días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

NOVENA:- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo clausulas adicionales por parte del proveedor, así como a la Legislación aplicable.

Clausulas Adicionales

a).- En caso de desperfecto, daño o robo de nuestro equipo o material de trabajo durante su evento el contratado tratara de solucionar la situación de la mejor manera

b).- El proveedor deberá de acudir previamente al evento para la instalación y pruebas necesarias.

DÉCIMA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta o la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo forman de entera conformidad, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el día Veintinueve del mes de Julio del 2015.

EL INSTITUTO



LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO
MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

LA EMPRESA



C. MARIA DE LA LUZ CAROLINA VALÁDEZ
SAMANO
REPRESENTANTE